**MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL “TRATADO RELATIVO A LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL ENTRE AUTORIDADES CENTRALES”, HECHO EN MEDELLÍN, COLOMBIA, EL 24 Y 25 DE JULIO DE 2019.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Santiago, 28 de diciembre de 2021

**M E N S A J E Nº 420-369/**

**A S.E. EL**

**PRESIDENTE**

**DE LA H.**

**CAMARA DE**

**DIPUTADOS**

Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el “Tratado relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales”, hecho en Medellín, Colombia, el 24 y 25 de julio de 2019.

# ANTECEDENTES

La cooperación jurídica internacional es un mecanismo de colaboración entre Estados que permite llevar a cabo actuaciones en el marco de un proceso judicial en un Estado distinto a aquél en el que se desarrolla, facilitando su tramitación. Dicha cooperación se origina en la limitación territorial de los poderes jurisdiccionales y se basa generalmente en tratados o acuerdos bilaterales o convenios multilaterales firmados entre ellos.

Los Estados se comunican entre sí a través de sus Autoridades Centrales, que son el órgano designado por cada Estado para recibir y tramitar las solicitudes de los Estados extranjeros, y a su vez, enviar a esos Estados las solicitudes hechas por sus autoridades competentes que deben cumplirse en aquellos.

El Tratado relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales, conocido como el Tratado de Medellín, es un acuerdo internacional que tiene por objeto acelerar la tramitación y la remisión de las solicitudes de cooperación jurídica entre Estados, al posibilitar que las Autoridades Centrales utilicen de manera preferente medios electrónicos para ello.

Así, el Tratado de Medellín prevé el uso de Iber@ para el envío y recepción de las solicitudes de cooperación jurídica internacional entre Autoridades Centrales, en el marco de los tratados vigentes entre las Partes y que contemplen la comunicación directa entre dichas instituciones, dispensando el envío de solicitudes o consultas por medio físico. Iber@ es una plataforma segura de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed), la cual es una estructura formada por las Autoridades Centrales y por los puntos de contacto procedentes de los Ministerios de Justicia, Fiscalías, Ministerios Públicos y Poderes Judiciales, que tiene por misión impulsar, canalizar y promover la cooperación jurídica internacional en materia penal y civil entre las autoridades competentes pertenecientes a la Comunidad Iberoamericana.

# ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL TRATADO

El presente Tratado consta de un Preámbulo, donde las Partes señalan los propósitos que tuvieron en consideración para suscribirlo, 16 artículos, organizados en 3 Títulos, que constituyen su cuerpo principal, y 3 disposiciones transitorias.

En primer término, las Partes reconocen en el Preámbulo la experiencia de la cooperación entre las Autoridades Centrales y los Puntos de Contacto Nacionales en el ámbito de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional en materia penal y civil (IberRed) y el potencial de su plataforma electrónica Iber@, ante lo cual los miembros de IberRed declararon su voluntad de institucionalizar dicho modelo que ha demostrado excelentes resultados, teniendo en consideración, además, que la realidad obliga a los Estados a una lucha cada vez más eficaz y ágil contra fenómenos que atentan contra el orden social, económico e institucional, como también la urgente necesidad de tratar con celeridad las solicitudes de cooperación internacional en los procedimientos penales y, a su vez, la importancia de las relaciones de carácter privado y su dimensión transfronteriza en la comunidad iberoamericana, sin abandonar dentro de sus fronteras el deber de los Estados de promover la seguridad jurídica y el acceso a la justicia, así como la necesaria protección de los derechos de la niñez.

A continuación, el Artículo 1, denominado “Objeto”, consagra la esencia del presente instrumento, cual es regular el uso de la plataforma electrónica Iber@ como medio formal y preferente de transmisión de solicitudes de cooperación jurídica internacional entre Autoridades Centrales, en el marco de los tratados vigentes entre las Partes y que contemplen la comunicación directa entre dichas instituciones.

Seguidamente, el Artículo 2, relativo a “Definiciones”, comprende una serie de términos y conceptos básicos utilizados en el Tratado, con el objeto de facilitar la comprensión e interpretación del mismo. Estos son: “Secretaría General”, “Autoridades Centrales”, “solicitudes de cooperación jurídica internacional”, “transmisión” y “tratado”.

En el Artículo 3, titulado “Plataforma Electrónica Iber@”, las Partes convienen la utilización de dicha plataforma para la transmisión de las solicitudes de cooperación jurídica internacional entre Autoridades Centrales, definen sus idiomas, el valor de la documentación transmitida por la aludida plataforma, así como sus efectos jurídicos.

En el mismo sentido, el Articulo 4, que alude a “Uso de Iber@”, preceptúa que el presente instrumento no obliga a las Partes a la utilización de Iber@, y, una vez recibida por una Autoridad Central la solicitud de cooperación jurídica internacional, a través de Iber@, las comunicaciones posteriores relacionadas con su ejecución se remitirán a la Autoridad Central emisora por el mismo medio, salvo que la naturaleza de dicha solicitud o una situación sobrevenida lo desaconseje, en cuyo caso deberá informar al remitente.

Esta disposición refuerza lo estipulado en el Artículo 1, en que se estatuye expresamente que Iber@ sea el medio “preferente” de transmisión de solicitudes.

Del mismo modo, el Artículo 5, concerniente a los “Usuarios de Iber@”, especifica quienes pueden utilizar Iber@, siendo la Secretaría General la que determinará, en el marco de este Tratado, los requisitos formales y técnicos y los procedimientos para registrar y cancelar a un usuario de Iber@, los que deberán velar por la correcta utilización de la misma.

El Artículo 6, rotulado “Requisitos de funcionamiento de Iber@” contiene los requerimientos con los que deberá contar la plataforma para su adecuado trabajo, entre ellos, tener un registro de todas las transmisiones que efectúe, generar un comprobante de recepción de la solicitud tanto para su emisor como para su destinatario, facilitar a cada usuario de cada Autoridad Central la correspondiente firma electrónica que necesariamente se utilizará en cada transmisión de las solicitudes de cooperación jurídica internacional realizadas a través de Iber@.

Asimismo, esta norma indica que las Autoridades Centrales informarán a la Secretaría General, al momento de la ratificación o adhesión, los puntos de contacto técnico nacionales encargados de aclarar dudas o de prestar el necesario apoyo en las dificultades de orden técnico en lo que respecta al funcionamiento de Iber@, así como para cualquier contacto que la Secretaría General considere necesario.

Por su parte, el Artículo 7 versa sobre las “Competencias y Responsabilidades de la Secretaría General”, consignando que es la responsable del desarrollo, la gestión y el correcto funcionamiento de Iber@, así como de su seguridad, de la confidencialidad de las comunicaciones realizadas a través de la misma y de la protección de datos de carácter personal. Además, esta norma fija las competencias específicas que le corresponden.

Sobre las solicitudes, el Artículo 8, “Normativa aplicable a las solicitudes” y el Artículo 9, “Ejecución de las solicitudes”, estipulan, respectivamente, que las mismas deberán formularse y ejecutarse de conformidad con los tratados en vigor entre las Partes y aplicables al caso concreto, en definitiva, el Tratado se refiere solo a la transmisión de solicitudes y respuestas, pero no modifica el contenido, requisitos y exigencias de los tratados de asistencia jurídica internacional vigentes entre las Partes.

En el Artículo 10, intitulado “Financiación de Iber@”, se prescribe que las Partes deben acordar un Reglamento de Financiación del Tratado para el desarrollo, la gestión, la administración y el mantenimiento de Iber@, en el que establecerán el sistema de contribución proporcional que le corresponde anualmente a cada uno de ellos, los mecanismos de definición, de reforma y plazos.

En cuanto a las disposiciones finales, propias de todo acuerdo internacional, desde el Artículo 11 al Artículo 16 se tratan, respectivamente: “Entrada en vigor”, “Adhesión al Tratado por Terceros Estados”, “Denuncia del Tratado”, “Suspensión de la aplicación del Tratado”, “Solución de controversias” y “Depositaria o Depositario”.

Por último, el presente Tratado contiene tres (3) “Disposiciones Transitorias”.

La Primera disposición transitoria precisa que para la entrada en vigor del Tratado y el desarrollo tecnológico de Iber@ deberá estar aprobado, por consenso, en la Asamblea Plenaria de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, el Reglamento de Financiación.

La Segunda disposición transitoria, prescribe que la Secretaría General de IberRed debe presentar la propuesta de Manual Técnico de Iber@, incluyendo la definición de parámetros, especificaciones y requisitos técnicos y de seguridad, encriptación y protección de datos, en el plazo de sesenta días naturales o corridos posteriores al depósito del tercer instrumento de ratificación al presente Tratado.

La Tercera disposición transitoria establece como requisito inexcusable para la entrada en vigor del Tratado, que Iber@ se encuentre completamente en funcionamiento y cumpliendo todos los parámetros técnicos referidos precedentemente. En caso contrario, se pospone la entrada en vigor del presente Tratado hasta tanto se cumplan los parámetros técnicos. Será la depositaria o el depositario, mediante notificación a las Partes, quien comunicará el cumplimiento de los requisitos del presente Tratado y su nueva fecha de la entrada en vigor.

En mérito de lo expuesto, solicito a Vuestras Señorías aprobar el siguiente

**PROYECTO DE ACUERDO**

**“ARTÍCULO ÚNICO. –** Apruébase el “Tratado relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales”, hecho en Medellín, Colombia, el 24 y 25 de julio de 2019.”.

Dios guarde a V.E.,

**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**

Presidente de la República

**CAROLINA VALDIVIA TORRES**

Ministra de Relaciones Exteriores (S)

**ALEJANDRO WEBER PÉREZ**

Ministro de Hacienda (S)

**HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ**

Ministro de Justicia

y Derechos Humanos

****

****